



**VALPARAÍSO**, 09 de agosto de 2023

## **RESOLUCIÓN N° 978**

La Cámara de Diputados, en sesión 65° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Durante los últimos años se ha relevado a la pesca artesanal como un importante sector económico, reconociendo la labor de quienes la ejecutan. A esto se le suma la visibilización que las mujeres que se dedican a estas faenas han tenido, las que, según la Comisión Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile, en el año 2020 eran 22.844 mujeres formalmente inscritas en este sector económico, que equivalían al 24% del total de trabajadores (1).

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la pesca artesanal en todo el mundo. Aunque tradicionalmente se ha considerado una ocupación dominada por los hombres, las mujeres han estado involucradas en la pesca y actividades conexas durante siglos. Su participación abarca desde la recolección de mariscos y la preparación de alimentos hasta la venta de pescado y la administración de negocios pesqueros.

En las comunidades pesqueras, las mujeres a menudo se dedican a la pesca artesanal en función de su ubicación geográfica y los recursos disponibles. En muchas culturas, las mujeres han adquirido conocimientos y habilidades específicas en la pesca a lo largo de generaciones, transmitiendo técnicas tradicionales y conocimientos sobre las temporadas de pesca, los ciclos de reproducción de los peces y la navegación.

Además de su contribución directa a la actividad pesquera, las mujeres también desempeñan un papel crucial en la gestión y la sostenibilidad de los recursos pesqueros. Como administradoras de negocios pesqueros familiares o comunales, participan en la toma de decisiones sobre la inversión, la comercialización y la distribución de los productos pesqueros.



A pesar de su papel vital, las mujeres en la pesca artesanal a menudo enfrentan desafíos y desigualdades. Además, las mujeres se enfrentan a desafíos específicos, como la falta de acceso a servicios financieros, capacitación y tecnología adecuada.

En materia económica, se ha tenido como un objetivo transversal que no solo exista crecimiento, sino que se potencie el hecho que esta actividad sea, a su vez, sostenible y sustentable en el tiempo, y, además, que democratice no solo el acceso a la actividad, sino que permita una mejor distribución de la riqueza. Para llevar a cabo estos objetivos es que, entre otras medidas, el Instituto de desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala “INDESPA”, organismo que depende del Ministerio de Economía, establece fondos concursables y otros beneficios que tienen por finalidad fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo de la pesca artesanal, que incluyen capacitaciones, compra de implementos y otros, que en su conjunto apuntan a mejorar las condiciones en que se realiza la pesca artesanal.

No obstante, organizaciones ligadas a la pesca acusan que un importante sector de trabajadoras y trabajadores se han visto excluidos de estos beneficios, entre los que se encuentran las *actividades conexas*. Esto se fundamenta en que la ley N°21.069, que creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala establece en su artículo 2° que su objetivo “será fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios” (2), excluyendo de esta forma a todas las actividades conexas a la pesca artesanal. Al respecto, las actividades conexas fueron introducidas por la ley N°21.370, que modificó la Ley General de Pesca, definiéndolas en el número 28 bis, del artículo 2° de la Ley de Pesca.

Según la ley vigente son aquellas actividades que, sin ser actividades pesqueras artesanales propiamente tales, son indispensables para las faenas de la pesca artesanal, entre otras se encuentran: a) Encarnadoras y encarnadores; b) Charqueadoras y charqueadores; c) Ahumadoras y ahumadores; d) Tejedoras y tejedores; e) Fileteadoras y fileteadores; f) Carapacheras y carapacheros; g) Desconchadoras y desconchadores. Esta exclusión afecta especialmente a las mujeres que se dedican a estas faenas, ya que, según el subsecretario Julio Salas, “La mayoría de estas labores son desarrolladas en gran parte por las mujeres y queremos dar respuesta a la demanda histórica del sector sobre visibilizar y reconocer sus aportes a la cadena de valor de la pesca artesanal” (3).

Cabe recordar que la ley N°21.370 incorporó que se crearán registros en el caso de las actividades conexas. Al respecto, indica que para “facilitar el acceso a los beneficios otorgados por los órganos públicos y privados, podrán elaborarse una o más nóminas o registros de actividades conexas de la pesca artesanal, agrupadas a nivel regional, local,



por actividad, antigüedad u otros criterios objetivos en los que los interesados podrán inscribirse voluntariamente”. En esta línea, es que se dictado resoluciones que crean el Registro Nacional de Actividades Conexas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.892, en artículo 2 numeral 28 bis, y sus modificaciones” (4), por lo que, sin duda alguna, incorporar a quienes se desempeñan en las actividades conexas beneficiará, no solo a un grupo de personas, sino que fortalecerá a este sector económico en su conjunto.

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales, legislativas y administrativas:

a) Envíe al Congreso Nacional un proyecto para modificar la ley N°21.069 que crea el Instituto de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala “INDESPA”, incorporando el fomento y promoción de las actividades conexas a la pesca artesanal, definidas en el artículo 2, numeral 28 bis del decreto 430, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones General de Pesca y acuicultura.

b) En el marco de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2024, se incorporen recursos que vayan dirigidos especialmente al fomento y promoción de las actividades conexas a la pesca artesanal.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**CARMEN HERTZ CÁDIZ**  
Primera Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

### Notas:

- 1) Informe Comisión de Mujeres y Equidad de Género sobre el proyecto de ley que modifica la Ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, para incorporar normas sobre enfoque de género en su administración. <https://www.camara.cl/legislacion/sesionessala/verinforme.aspx?prmbotin=15202-34>
- 2) Ley N°21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala. INDESPA. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115065>
- 3) Subpesca.(23 de marzo de 2023). Subpesca y Sernapesca presentan Registro de Actividades Conexas. <https://www.subpesca.cl/portal/617/w3-article-117694.html>
- 4) [https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-117686\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-117686_documento.pdf)